

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, jueves 28 de mayo de 2026

Número 43.385

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Rafael Oropeza Guzmán, como Responsable Patrimonial de los Bienes de la "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se constituye el "Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública del Ministerio del Poder Popular para la Defensa", de carácter permanente; y se designan como Miembros Principales y Suplentes a las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares y Civiles que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los integrantes de la "Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de Seguridad y Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa", adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada (RA) Rafael Gerardo Arrieta Virla, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como Responsable Patrimonial de este Ministerio; y se delega la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA CENIDIC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yadira Belén Rodríguez Ramos, como Gerente de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Solheidy Leskairs Curvelo Brizuela, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yusdelis del Valle Bello Benítez, como Directora (E), adscrita a la Dirección de Finanzas, dependiente de la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Frania Lisbeth Bastardo Bolívar, como Procuradora General del Trabajo (E), adscrita a la Dirección General de Procuraduría del Trabajo, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Jesús Rozo Valdés, como Director Estatal de Aragua, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

INAC

Providencia mediante la cual se emite el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica "CORPORACIÓN HIGHFLY, C.A.", CCIA N° 88 de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Sevilla Castellanos, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con carácter permanente; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A,
"JUNTOS"

Caracas, 21 de mayo de 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008-2026
216°, 167° y 27°

El Presidente de la empresa del Estado denominada "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A, autorizada su creación según consta del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, ciudadano ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.832.584, designado según consta de la Resolución N° 019-2026, de fecha 27 de marzo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.344, de la misma fecha, emitida por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, en concordancia con la Cláusula Décima Novena numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva Estatutaria inscrita en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital en fecha 28 de agosto de 2025, bajo el N° 8, Tomo 241-A, Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, expediente N° 223-60128; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.204, de fecha 02 de septiembre del año 2025, concatenado con los artículos 3 numeral 2; 6, 7, 20, 21 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción; en correlación con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en proporción con los artículos 1, 3, 7 numerales 1 y 4; y 10 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en reciprocidad con los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa al ciudadano EDGAR RAFAEL OROPEZA GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.653.742, como **Responsable Patrimonial de los Bienes de la "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El ciudadano designado como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos de la "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A, ejercerá las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, su Reglamento y demás normativa aplicable especialmente las providencias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma del ciudadano nombrado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que fue publicada.

Artículo 4º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento al referido ciudadano, la presente designación tendrá vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Presidente de la "Corporación Juntos Todo Es Posible", S.A

designado según consta de la Resolución N° 019-2026, de fecha 27

de mayo de 2026, publicada en Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 43.344, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 000477

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numerales 7 y 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración de lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014 y los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, contentiva de la "Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye el "COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", de carácter permanente, encargado de iniciar, sustanciar, conocer y llevar a cabo los procesos de oferta pública para la enajenación de bienes públicos, bajo las modalidades de venta y permuta, previamente desincorporados y autorizada su enajenación por la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos competente, cumpliendo a cabalidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), así como las que sean emitidas en esta materia.

SEGUNDO: Se designan como miembros principales y suplentes del "COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", al personal que a continuación se menciona, quienes cumplirán las funciones establecidas en el artículo 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y en el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), los cuales son:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Abogada FRANCYS JOSEFINA GRAU C.I. N° 10.461.281.	Abogada ROSALÍA GUTIÉRREZ TOVAR C.I. N° 5.748.308.
Técnica	Capitán de Corbeta ALFREDO DEL VALLE HERNÁNDEZ FERRER C.I. N° 19.958.250.	Capitán de Corbeta JESÚS RAMÓN CHIRINO ALASTRE C.I. N° 19.252.358.
Económico/ Financiera	Teniente Coronel JOSMÁN JESÚS RODRÍGUEZ MEZA C.I. N° 14.774.938.	Capitán JESSENA ELIZABETH NARANJO SALAS C.I. N° 16.793.773.

TERCERO: Se designan como secretario principal y suplente del "COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", con derecho a voz, más no a voto, al personal que a continuación se menciona, quienes cumplirán las funciones establecidas en el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), los cuales son:

Área	Principal	Suplente
Secretario	Licenciada CARLA KARINA SEQUEIDA DELGADO C.I. N° 17.474.284.	Licenciada IRIS YUSELYN VÉLIZ MENDOZA C.I. N° 12.686.727.

CUARTO: En los procesos de enajenación de bienes públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con derecho a voz, más no a voto, los representantes de las Oficinas Centralizadoras de Bienes Públicos y de la Unidad de Bienes Públicos encargada de la custodia y mantenimiento de los bienes públicos a ser enajenados.

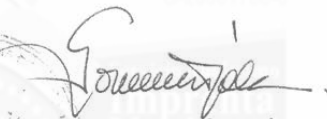
QUINTO: El Comité de Licitaciones a los efectos de la validez de sus reuniones y deliberaciones, debe constituirse con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes que tengan derecho a voto. Cuando la complejidad del asunto o del caso así lo requiera, podrán solicitar el asesoramiento especializado correspondiente.

SEXTO: Los miembros del "COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", serán responsables en el ejercicio de sus funciones y se encuentran sometidos al régimen sancionatorio establecido conforme a la normativa legal aplicable en materia de bienes públicos, sistema de control fiscal y Ley Contra la Corrupción, debiendo rendir cuenta ante quien suscribe sobre el ejercicio de su gestión.

SÉPTIMO: La conformación del "COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS BAJO LAS MODALIDADES DE VENTA Y PERMUTA POR OFERTA PÚBLICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", de carácter permanente, deberá ser notificada a la Superintendencia de Bienes Públicos.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

RESOLUCIÓN N° 000478

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numerales 7 y 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 15 numeral 3 del Decreto N° 1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los integrantes de la "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA" adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como sigue:

General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, C.I. N° 4.525.292, Presidente de la "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA" y como miembros principales y suplentes de la Comisión, los siguientes funcionarios:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Coronel ANDREWS RAFAEL RONDÓN CAMPOS C.I. N° 14.170.120.	Capitán de Fragata YENNY MARITHA PINEDA QUICENO C.I. N° 16.594.599.
Coronel LUIS NAPOLEÓN TOCUYO GUTIÉRREZ C.I. N° 13.908.747.	Mayor EVER ENRIQUE PÉREZ RIBAS C.I. N° 17.146.095.
Teniente Coronel LUISA MARÍA ROSAL SILVA C.I. N° 14.278.113.	Capitán CARLOS JOSÉ GÓMEZ VÁSQUEZ C.I. N° 16.090.152.
Teniente Coronel JESÚS MANUEL PALENZUELA ESTANGA C.I. N° 15.796.203.	Teniente de Navío VÍCTOR JULIO CHAUSTRE ÁLVAREZ C.I. N° 21.024.702.

SEGUNDO: La "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA" cumplirá las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y providencias administrativas aplicables que emanen de la Superintendencia de Bienes Públicos, para llevar a cabo los procesos de desincorporación y enajenación de los bienes públicos de los órganos centralizados y desconcentrados de este Ministerio catalogados como de seguridad y defensa, como régimen especial aplicable dada la naturaleza y uso militar de estos bienes públicos, para la defensa y seguridad de bienes y personas.

TERCERO: Los miembros de la "COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA", serán responsables en el ejercicio de sus funciones y se encuentran sometidos al régimen sancionatorio establecido conforme a la normativa legal aplicable en materia de bienes públicos, sistema de control fiscal y ley contra la corrupción, debiendo rendir cuenta ante quien suscribe sobre el ejercicio de su gestión.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 MAY 2026

RESOLUCIÓN N° 000479

216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 5.277 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.999 de fecha 18 de marzo de 2026, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, C.I. N° 4.525.292, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, nombrado según Resolución N° 000027 de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.340 de fecha 23 de marzo de 2026, como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Defensa e/r del Mayor General ÁNGEL DANIEL BALESTRINI JARAMILLO, C.I. N° 12.085.833.

SEGUNDO: Delegar en el General de Brigada (RA) **RAFAEL GERARDO ARRIETA VIRLA**, C.I. N° 4.525.292, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y Responsable Patrimonial de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos con ocasión de los procesos de desincorporación y enajenación de bienes públicos del Sector Defensa.
- Las solicitudes de autorización de desincorporación y enajenación de bienes públicos administrativos que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos.
- Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre consultas, solicitudes de opiniones, pronunciamientos y demás asuntos relacionados con la materia de bienes públicos.
- Las notificaciones de Buena Pro derivadas de los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por oferta pública del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Las Declaraciones Juradas de Bienes Públicos, de los cuales no se poseen documentos que acrediten la titularidad, de conformidad con el régimen y lineamientos que se dicten en la Providencia Administrativa que a tal efecto emita la Superintendencia de Bienes Públicos, vigente para el momento de su aplicación.
- Las Declaraciones Juradas que contenga la exposición clara y concisa de los motivos o razones por las cuales los bienes muebles no se encuentren físicamente en las sedes de los órganos centralizados o desconcentrados de este Ministerio, con posterioridad a la verificación de su existencia contenida en actas de entrega o cualquier otro documento administrativo y no se haya efectuado la denuncia correspondiente ante los cuerpos de seguridad ciudadana del Estado o el Ministerio Público, cuando se haya sufrido pérdida por hurto o robo.
- Las Declaraciones Juradas que contengan la exposición clara y concisa de los motivos o razones por las cuales los bienes muebles no se encuentren físicamente en las sedes de los órganos centralizados o desconcentrados de este Ministerio y su existencia pueda ser verificada en asientos o registros contables, actas de entrega o cualquier otro documento administrativo. Esta declaración jurada aplicará cuando la pérdida de los bienes públicos haya ocurrido en ejercicios económicos financieros anteriores y no conste el hecho que la haya originado.
- Firmar los Contratos de Administración Especial cuya finalidad sea la recepción de los bienes asignados por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR), a favor de los órganos, unidades y dependencias pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para su uso, administración y mantenimiento, bajo los términos establecidos en la Providencia Administrativa N° SEB-ONCDOFT-0012019 de fecha 12 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760 de fecha 14 de noviembre de 2019, ejerciendo el control y fiscalización de estos bienes entregados en administración especial.
- Suscribir las comunicaciones, actas o solicitudes dirigidas a los responsables de los bienes públicos de los órganos, unidades y dependencias de este Ministerio que reciban los bienes asignados en administración especial por el Servicio de Bienes Recuperados (SBR), necesarias para ejercer la supervisión y control correspondiente, así como exigir anualmente a los mismos, un reporte sustentado sobre el estado de su mantenimiento, uso oficial y custodia.
- Expedir y certificar copias simples de documentos relativos a procesos de desincorporación y enajenación de bienes públicos, cuyos originales reposen en los archivos de la Dirección de Bienes Públicos de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, siempre y cuando no hayan sido clasificados como: secretos, confidenciales o reservados.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

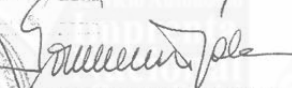
El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
 INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC).

Miranda, 25 de marzo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2026
 215°, 167° y 27°

Quien suscribe, **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.182.600**, Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, designada mediante Resolución N° 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley de Estatutos de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YADIRA BELEN RODRÍGUEZ RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.507.916**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de marzo del 2026.

Comuníquese y Publíquese


CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN

Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, Resolución N° 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
 INNOVACIÓN DEL CACAO (CENIDIC).

Miranda, 19 de mayo de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2026
 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.182.600**, Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, designada mediante Resolución N° 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026; y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto N.º 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Providencia Administrativa N.º 044, donde se dicta la Normativa Sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Organos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.522, de fecha 12 de noviembre de 2018, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 15 de la Cláusula Décima quinta del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación;

DECIDE

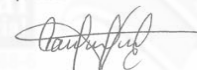
Artículo 1.- Designar a la ciudadana **SOLHEIDY LESKAIRY CURVELO BRIZUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 20.996.088**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao (CENIDIC).

Artículo 2.- En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 3.- Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 19 de mayo del 2026.

Comuníquese y Publíquese



CARMEN VIRGINIA LIENDO BARANDIARAN
 Presidenta (E) de la Fundación Centro Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación del Cacao, Resolución N° 316 de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.287 de fecha 02 de enero de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 048

Caracas, 20 de mayo de 2026
Años 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional; con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, en calidad de **ENCARGADA**, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YUSDELIS DEL VALLE BELLO BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° **16.558.284**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA (E) (Grado 99)**, código de nómina N° **327**, adscrita a la **Dirección de Finanzas**, dependiente de la **Oficina de Gestión Administrativa** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
4. Órdenes de Compra.
5. Órdenes de Servicios.
6. La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación conferida, deberá indicar de manera inmediata y bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

ALVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO

Director General (E) de la Dirección General del Despacho del
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Resolución N° 001, de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 049

Caracas, 20 de mayo de 2026
Años 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, procede a:

DESIGNAR, en calidad de **ENCARGADA**, a partir del 12 de mayo de 2026, a la ciudadana **FRANIA LISBETH BASTARDO BOLÍVAR**, cédula de identidad N° **6.948.651**, para ocupar el cargo de **PROCURADORA GENERAL DEL TRABAJO (E) (Grado 99)**, adscrita a la **Dirección General de Procuraduría del Trabajo** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo; además se le autoriza para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, los oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

ALVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO

Director General (E) de la Dirección General del Despacho del
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Resolución N° 001, de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 051 CARACAS, 27 DE MAYO DE 2026

AÑOS 216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para el Transporte, designada mediante Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GERARDO JESÚS ROZO VALDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.245.891**, en el cargo de **Director Estatal de Aragua**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **GERARDO JESÚS ROZO VALDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.245.891**, en el cargo de **Director Estatal de Aragua**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA
Ministra del Poder Popular para el Transporte

Designada mediante el Decreto N° 5.281 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.003 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-100-26
CARACAS, 14 DE MAYO DE 2026

216°, 167° y 27°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 5.173, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.238, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "*Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Pilotos de RPAS*", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.922 Extraordinario, de fecha 23 de julio de 2025.

POR CUANTO

En fecha 10 de septiembre de 2025, la ciudadana **Jessika Wood Borges**, en su condición de Presidente y Director General del Centro de Instrucción Aeronáutica "**CORPORACIÓN HIGHFLY C.A.**", constituida a través de Acta inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 26 de agosto de 2025, bajo el N° 12, Tomo 57-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional (RAN), en fecha 08 de abril de 2026, bajo el N° 15, Tomo I, 2do Trimestre de 2026 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue celebrada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Anzoátegui, en fecha 09 de marzo de 2026, bajo el N° 26, Tomo 15-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 08 de

abril de 2026, bajo el N° 16, Tomo I, 2do Trimestre de 2026 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Tripulante de Cabina de Pasajeros y Despachador de Vuelo, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/360/2026, de fecha 23 de abril de 2026, remitió a la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado, eficiente y sostenible, de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente emitir la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA N° 88**, para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. EMITIR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica "**CORPORACIÓN HIGHFLY C.A.**", **CCIA N° 88** de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- Tripulante de Cabina de Pasajeros.
- Despachador de Vuelo

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.6 de la RAV 141.

Base de Operaciones: Calle Venezuela, Local Terreno A Nro. s/n, urbanización Venezuela, Lechería, estado Anzoátegui.

Artículo 2. El CIA "CORPORACIÓN HIGHFLY C.A.", está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **CORPORACIÓN HIGHFLY C.A.**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


PRESIDENCIA
EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ
Presidente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 5.173 de fecha 21/10/2025
Publicado en Gaceta Oficial N° 43.238 del 21/10/2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° y 27°

Caracas, 26 de mayo del 2026

RESOLUCIÓN N° 075/2026

CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Como principios rectores del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con la voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión del Gobierno Revolucionario y propugnando como valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico la honestidad, eficiencia, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo la vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO SEVILLA CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.351.692**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y, la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: El funcionario supra designado, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico e Interno del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026, en la sede principal del Ministerio. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**



CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Nombrado mediante Decreto N° 4.981 de fecha veintisiete (27) de agosto del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
216°, 167° Y 27°

N° 024

FECHA: 28 MAY 2026

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 extraordinario, de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas: jurídica, técnica y económica financiera; igualmente será designado un Secretario o Secretaria con su suplente con derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. La comisión de Contrataciones del Ministerio Popular para la Energía Eléctrica, estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

Á R E A	JURIDICA	PRINCIPAL	CARMEN MARIANA VELÁSQUEZ GUERRA.	C.I: V- 17.743.319
		SUPLENTE	ROBERT JOSÉ FAJARDO MOLINA.	C.I: V- 20.327.458
	TECNICA	PRINCIPAL	JESÚS RAFAEL DELGADO ANDRADE	C.I: V- 12.484.793
		SUPLENTE	CARLOS MANUEL D' HOY RÍOS	C.I: V-24.024.969
	ECONOMICO FINACIERA	PRINCIPAL	LUIS GIHOMAR ECHEVERRÍA REYES	C.I: V- 15.604.218
		SUPLENTE	CARMARY ELOÍSA PULIDO GARCÍA	C.I: V- 19.563.427

Artículo 4. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizará a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. Se designa a la Ciudadana **AMANDA ALEJANDRA CALDERÓN SINGER**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.176.030, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con derecho a voz pero no a voto; y como su suplente a la Ciudadana **JOHANNA MARÍA DÁVILA URIBE**, titular de la cédula de identidad N° V-14.444.629.

La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestara en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su desistimiento, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 7. La comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe, asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles del requerimiento y necesidades.

Artículo 8. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratista que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informe, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 11. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA





Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL





Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios (+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII Número 43.385
Caracas, jueves 28 de mayo de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.